

INFORME SECRETARIAL Al Despacho el proceso ordinario laboral radicado bajo el No.**2018-0650**, informando que la audiencia programada el pasado 22 de abril de 2026 no pudo llevarse a cabo, en atención a que se encuentra pendiente la contradicción del dictamen pericial rendido dentro del proceso y, particularmente, la aclaración relacionada con el apoyo técnico y soportes de pago allegados por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Estrado Judicial que, mediante auto de fecha 25 de marzo de 2026 se accedió a la solicitud elevada por la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, ordenándose la comparecencia del perito designado Dr. FERNANDO QUINTERO BOHÓRQUEZ para efectos de surtir la contradicción del dictamen pericial allegado al proceso.

Así mismo, se evidencia que la **ADRES**, al descorrer el traslado del dictamen pericial, puso de presente diversas observaciones relacionadas con el análisis efectuado por el experto frente al apoyo técnico, los soportes de pago y la información aportada por dicha entidad dentro del presente trámite judicial, solicitando que tales documentales fueran valoradas dentro del dictamen rendido.

Igualmente, revisado el expediente digital, advierte el Despacho que mediante memorial allegado el 1° de agosto de 2025, la **ADRES** aportó documentación técnica y financiera relacionada con los recobros objeto de litigio, incluyendo reportes de apoyo técnico, soportes de pago, expediente administrativo y demás archivos relacionados con el trámite de auditoría integral.

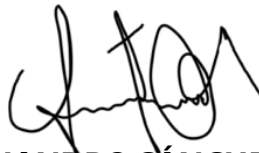
En ese orden, considera esta Judicatura necesario requerir nuevamente a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, a efectos de que precise y allegue de manera organizada y consolidada el apoyo técnico referido en sus memoriales, así como las explicaciones y soportes que permitan al auxiliar de la justicia emitir pronunciamiento técnico completo frente a las observaciones formuladas dentro de la contradicción del dictamen pericial.

Lo anterior, en garantía de los principios de contradicción, defensa y debido proceso, y con el propósito de contar con los elementos técnicos suficientes para la adecuada valoración probatoria del dictamen pericial dentro del presente asunto.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** para que, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue y precise de manera completa el apoyo técnico, soportes de pago y demás información relacionada con las observaciones formuladas al dictamen pericial rendido dentro del presente asunto. vencido el término anterior, **CÓRRASE** traslado al perito designado Dr. FERNANDO QUINTERO BOHÓRQUEZ por el término de quince (15) días, para que se pronuncie frente a la documentación y observaciones allegadas por la ADRES, y rinda las aclaraciones y complementaciones a que haya lugar respecto del dictamen pericial obrante en el expediente.

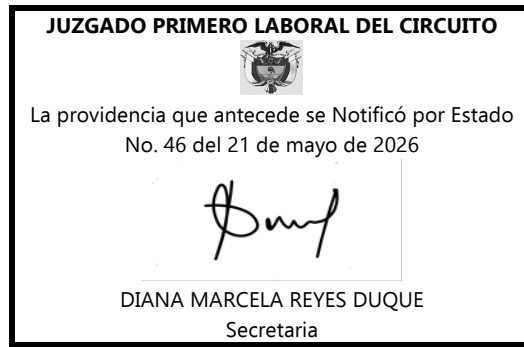
Y a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, previsto en el **ART 80 CPTSS**, se fija la hora de las **OCHO** de la mañana **(8:00 AM) DEL DÍA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, para llevar a cabo de manera VIRTUAL audiencia prevista en el Art 80 CPTSS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

CGA/



Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4310067e6d3e35555a032374bd5346ea6b8b9f75659f7e9b3b832bcf22b28b50**

Documento generado en 21/05/2026 05:42:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>